**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENACVAL-2026**

El MDN – Ejército Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No **MC-045-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA <TÉCNICO MECÁNICO> "VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS" PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2026".** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 3.5. 2º del decreto 1082 de 2015, el MDN – Ejército Nacional, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

## CAPITULO I

## 1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

### 1.1. OBJETO

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA <TÉCNICO MECÁNICO> "VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS" PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2026"**

#### 1.1.1. LEGISLACION APLICABLE

Serán aplicables al presente proceso de contratación las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, decreto 019 de 2012 y decreto 1082 de 2015, las normas que los modifiquen y regulen, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de la presente invitación pública y de la comunicación de aceptación al proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el MDN – Ejército Nacional, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

### 1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias y de requerirlo se les entregará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios web el costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

## 1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES Y SERVICIOS

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

| CÓDIGO UNSPC | GRUPO | | SEGMENTO | | FAMILIA | | CLASE | | PRODUCTO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **78181505** | **F** | SERVICIOS | **78** | SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO | **18** | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE | **15** | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | **05** | SERVICIOS DE INSPECCION DE VEHICULOS |

***Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía (…)"***

## 1.4. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026", asignó los recursos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, los cuales fueron distribuidos por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional según los Planes de Necesidades aprobados por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC Valledupar).

El presupuesto oficial disponible para la ejecución de este proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($154.311.939),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones exigibles conforme al Estatuto Tributario (art. 420-1 ET, IVA 19%) y normas de contratación estatal.

Está respaldado mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3226 del 26 de enero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar, conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por Ley 1150/2007) y Sección 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082/2015 (etapa precontractual), garantizando la disponibilidad legal y suficiente de apropiación presupuestal para el objeto: **"**Servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor 2026".

Este soporte presupuestal habilita el avance del proceso en SECOP II, asegurando trazabilidad y control fiscal conforme a Ley 42/1993, responsabilidad fiscal y Colombia Compra Eficiente.

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | 10 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. | UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM | 100% | $ 154.311.939,00 |
| TOTAL PARTIDA FIJA Y PARTIDA ESPECIAL A-02-02-02-008-003 | | | | 100% | $ 154.311.939,00 |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | BAABS-3 | 1% | $ 1.381.781,00 |
| | | | BAACA-10 | 2% | $ 2.757.021,00 |
| | | | BAACA-2 | 8% | $ 9.591.715,00 |
| | | | BAADA-1 | 7% | $ 8.374.522,00 |
| | | | BAAID-1 | 1% | $ 1.576.375,00 |
| | | | BACAC | 1% | $ 590.323,00 |
| | | | BACOM-1 | 1% | $ 1.576.375,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | 10 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. (TECNO MECÁNICA) | BAEEV-2 | 8% | $ 8.839.104,00 |
| | | | BAEEV-3 | 2% | $ 2.837.015,00 |
| | | | BAMAD-3 | 4% | $ 5.118.313,00 |
| | | | BAMMA-7 | 5% | $ 5.969.783,00 |
| | | | BASPC-10 | 11% | $ 12.816.376,00 |
| | | | BASAC | 9% | $ 10.042.032,00 |
| | | | BATAC | 1% | $ 1.381.781,00 |
| | | | BICAR | 3% | $ 3.740.773,00 |
| | | | BICOM-51 | 3% | $ 3.152.750,00 |
| | | | BIMOC-70 | 10% | $ 11.371.525,00 |
| | | | BITER-10 | 1% | $ 1.381.781,00 |
| | | | BMMA-1 | 1% | $ 1.576.375,00 |
| | | | EJUPA | 1% | $ 1.180.646,00 |
| | | | GGCES | 1% | $ 1.340.634,00 |
| | | | GMMAT | 6% | $ 6.642.400,00 |
| | | | GMRON | 10% | $ 12.110.695,00 |
| | | | GMD01 | 1% | $ 590.323,00 |
| VALOR TOTAL OAPF-2026 | | | | 100% | $ 115.940.418,00 |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | 10 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. | GGCES | 57% | $ 3.031.600,00 |
| | | | GGGUA | 43% | $ 2.298.800,00 |
| VALOR TOTAL PARTIDA DIGAU | | | | 100% | $ 5.330.400,00 |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | 10 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. | BICON-51 | 67% | $ 22.000.000,00 |
| | | | BIMOC-70 | 33% | $ 11.041.121,00 |
| VALOR TOTAL PARTIDA COING | | | | 100% | $ 33.041.121,00 |

**Certificados de Disponibilidad Presupuestal:** Ver Anexo en Documentos Públicos del SECOP II

Ver Anexo en Documentos Públicos del SECOP II, este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

## 1.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrarse por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR (CENAC) corresponde a un **contrato de prestación de servicios**, de acuerdo con su objeto, alcance de obligaciones y forma de remuneración.

Esto se fundamenta en que la necesidad identificada se satisface mediante actividades especializadas, consistentes en la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del parque automotor de las unidades centralizadas. Dichas actividades requieren conocimientos técnicos, capacidad operativa y habilitación legal por parte del prestador, sin implicar transferencia de bienes ni suministro de elementos materiales.

El Contrato que pretende celebrar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para satisfacer la necesidad existente, es de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

**Respecto al contrato de Prestación de Servicios:**

En Colombia, el contrato de prestación de servicios encuentra su sustento jurídico principalmente en el Código civil, código de Comercio y en la Ley 80 de 1993, esta última regula la contratación estatal en el país.

Dependiendo de la clase o tipo de contrato de servicios, este puede estar regulado por la ley civil o comercial.

**Contrato de prestación de servicios en el Código Civil.**

El Código Civil no regula de forma específica el contrato de servicios, sino que se refiere al contrato de forma general. Es el caso del artículo 1495 del Código Civil cuando dice: «*Definición de contrato o convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas*.» De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios o incluso de obra. El contratista hace algo, presta un servicio, una asesoría, consultoría, etc.
Por otro lado, la Ley 80 de 1993, conocida como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene disposiciones específicas sobre la contratación estatal y, por ende, sobre los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades públicas en Colombia en su artículo 32, numeral 3. Establece: ***Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*** Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Esta ley establece los principios generales de la contratación estatal, los procedimientos para llevar a cabo los procesos de contratación, así como las modalidades de los contratos, entre las cuales se encuentra el contrato de Prestación de servicios.

## CAPÍTULO II

## 2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

### 2.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los interesados en participar en el proceso de contratación aquí establecido deberán cumplir con cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el estudio previo del presente proceso.

#### 2.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, siempre y cuando no sea inferior al indicado en la regulación para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La entidad solicitara aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En caso de empate, la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado por la Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Es de establecer que para poder seleccionar la oferta más conveniente y oportuna para la entidad deberá acreditar la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos por la entidad y que se relacionan a continuación:

**2.1.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

**A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)**

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual deberá estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC VALLEDUPAR.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC VALLEDUPAR solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

**PODER.**

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

## B. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

## C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Personas Jurídicas Nacionales de naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimiento de comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (de acuerdo con el artículo 33 del código de comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

**En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.**

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas

bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

**NOTA 1:** En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.**

**APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**NOTA 1:** Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la

propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**PROPUESTAS CONJUNTAS**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y

la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada **(conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES – Contrato de Constitución – Facultades del representante

*El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo*.

**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES** – Alcance facultades

*El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:*

1. *La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.*
2. *La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.*
3. *El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.*
4. *La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos* los integrantes del Consorcio o

Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUAR.
9. La existencia de limitaciones a las facultades otorgadas al representante del consorcio o unión temporal (en caso de aplicar).

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación de condiciones, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá

adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

**ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.**

## D. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

**EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA**: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, ***anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, ***contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

***EN CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: CADA UNO DE SUS MIEMBROS DEBERÁ PRESENTA***

**PERSONAS NATURALES:**

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y ***las planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.***

**PERSONAS JURÍDICAS:**

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, ***las planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar está circunstancia en la mencionada certificación.

> NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar está circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

## E. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

### a. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**b. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)**

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no está sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

**c. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.**

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

**d. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES – CGR**

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

**e. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, por lo tanto, deberá aportar junto con su oferta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en cumplimiento a la ley 2097 de 2021, la cual indica que, como consecuencia de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".*

f. **DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**g. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"**

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022: Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

**h. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"**

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

**i. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (MANIFESTACIÓN)**

El proponente deberá manifestar expresamente de manera escrita, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícita.

**j. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

**k. MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS - FORMULARIO**

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3)*años;*
*b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
*c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
*d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Está*

*inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
*PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado está inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

**I. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD).**

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

m. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

**n. DILGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 20212, el Decreto 1377 de 2013, la ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014 y la Directiva Permanente No 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentar Formulario.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito por **FORMULARIO No 9** – Modelo de Autorización de Consulta de Tratamiento de Datos Personales, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN-Ejercito Nacional – CENAC Regional Valledupar, en calidad de responsable de del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.
b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.
c) Declare que la información suministrada es verás y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.
d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptarla Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante legal del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

### 11.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO.

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 13, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 072 de 2021.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio es decir que no existirá vínculo alguno entre el EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse

## 2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 2.2.1. PRESENTACION OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación aplicable en el presente proceso de Selección por Mínima Cuantía será el menor valor total ofertado, diligenciado en las preguntas tipo Lista de Precios de la plataforma SECOP II.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el menor valor **(sin sobrepasar o ser inferior a lo establecido en la regulación),** para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La entidad solicitara aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

**El oferente deberá:**

- Registrar su oferta económica directamente en la plataforma SECOP II.
- Adjuntar el ANEXO DE VALORACIÓN ECONÓMICA, cuyo valor total deberá coincidir exactamente con el registrado en las preguntas tipo Lista de Precios del SECOP II.

**1. Límites de la oferta económica**

El proponente no podrá superar:

- El Presupuesto Oficial Total del proceso.
- Los Precios Techo Unitarios definidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado.
- Las tarifas reguladas para el año 2026, aplicables a los servicios de revisión técnico–mecánica y demás ítems regulados.

Para los ítems regulados, el proponente deberá aplicar el valor de la Unidad de Valor Básico – UBV, fijado mediante la Resolución 3488 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que estableció la UBV en $12.110, valor asociado a la tarifa del servicio definido para los CDA.

El incumplimiento de cualquiera de estos límites constituye **causal de rechazo**.

**2. Alcance económico de la oferta**

La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de instalación, logística y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas.
El proponente deberá considerar los incrementos previsibles durante la vigencia contractual.

**3. Consistencia documental**

El ANEXO DE VALORACIÓN ECONÓMICA deberá reflejar el mismo valor total registrado en la plataforma SECOP II. Cualquier inconsistencia será causal de rechazo

**Notas Aclaratorias:**

Nota 1**:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el valor SERVICIO + IVA + RUNT + SICOV + ANSV + RECAUDO por cada uno de los ITEMS, (Incluido normas y actualizaciones que lo deroguen), y **sin ser inferior a la tarifa mínima de ley.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- La oferta tampoco podrá ser inferior a la tarifa mínima de ley.
- El incumplimiento constituye causal de rechazo.

**NOTA 2:** Los precios unitarios deberán presentarse en pesos colombianos, en números positivos, con máximo dos decimales, e incluir IVA cuando aplique.
**NOTA 3:** Las ofertas deberán presentarse exclusivamente en **moneda legal colombiana**.
**NOTA 4:** El valor total ofertado deberá incluir todos los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

No se aceptarán costos adicionales.

Cualquier error de cálculo será responsabilidad exclusiva del proponente.

**NOTA 5:** La adjudicación se realizará al proponente que presente **la oferta económica más baja**, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos (**sin ser inferior a la tarifa mínima de ley)**

**NOTA 6:** El valor del contrato adjudicado corresponderá al **valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.**

**Criterios de Adjudicación**

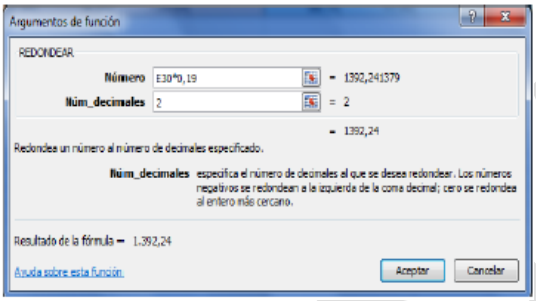
En concordancia con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único criterio de escogencia en la modalidad de Selección por Mínima Cuantía es el menor precio ofrecido. (**sin ser inferior a la tarifa mínima de ley)**

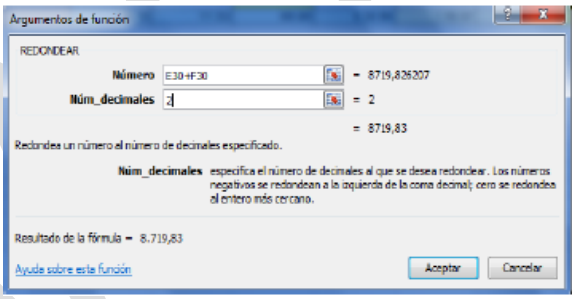
La adjudicación se realizará a la oferta que presente el precio total más bajo, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios (incluido IVA y demás componentes tarifarios), siempre que:

- No supere los **Precios Techo Unitarios** establecidos en el Estudio de Mercado.
- Cumpla con las tarifas reguladas aplicables para el año 2026.
- Cumpla con todos los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

## 2.2.2. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

❖ Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula ☹ =REDONDEAR ((casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).




En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejército Nacional CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en la lista de precios publicada por la entidad en la plataforma del SECOP II.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara.
**NOTA 7**: En caso de errores aritméticos o redondeo la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

## 2.2.3. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

**1)** El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
**2)** Para ello el oferente deberá diligenciar la pregunta de la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.
**3)** En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta.

## 2.2.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la entidad estatal, el precio no garantiza la ejecución contractual adecuada, según información de planeación y estudios previos (estudio de mercado precontractual). Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015

Esto se vincula al principio de responsabilidad (art. 23, Ley 80/1993), que exige valoraciones económicas razonables. Precios injustificadamente inferiores a otras ofertas sin sustento técnicoarriesgan adjudicación y cumplimiento, priorizando ejecución sobre precio mínimo.

**Identificación de ofertas artificialmente bajas**

La entidad detectará estas ofertas comparando con datos de planeación (estudio de sector/mercadológico), usando herramientas de la Guía de Ofertas Artificialmente Bajas (Colombia Compra Eficiente):

Herramientas Guía CCE Numeral 2

- Comparación absoluta: Vs. precio de referencia (estudio mercado).
- Comparación relativa: Vs. ofertas concurrentes (inferior >20% promedio).
- Análisis precio/costo desagregado: Estructura (insumos, personal, gastos generales, utilidad, imprevistos).

En ofertas con precios unitarios o bolsas variables, analizar independientemente cada rubro para identificar riesgos de insostenibilidad - Art. 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1082/2015

**Criterio rector:** ¿El precio total/unitario pone en riesgo ejecución o distorsiona competencia? [Art. 24.b, Ley 80/1993 Transparencia.

**Métodos de comparación para ofertas artificialmente bajas**

La identificación se realiza mediante comparación absoluta y comparación relativa (Numeral 2, Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, Colombia Compra Eficiente), asumiendo ofertas independientes y competitivas. Previamente, verificar historial de colusión entre proponentes o sector para evitar sesgos. Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015

Comparación absoluta Guía CCE, Numeral 2.1

Contrasta cada oferta con el precio de referencia del estudio de mercado (elaborado en planeación), detectando desviaciones significativas (>20% inferior recomendado).

Cuándo aplicar:

- Claridad en costos desde planeación.
- Menos de 5 ofertas concurrentes.

Fórmula estándar:

$$\textbf{Variación \%} = \frac{\textbf{Precio de referencia} - \textbf{Precio oferta}}{\textbf{Precio de referencia}} \times \mathbf{100}$$

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Si ≥20%, requerir justificaciones. Permite evaluar sostenibilidad vs. costos reales (insumos, mano de obra, etc.). [Art. 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1082/2015

Comparación relativa Guía CCE, Numeral 2.2

Compara ofertas entre sí (promedio o mediana de concurrentes). Útil con ≥5 ofertas; identifica aisladas significativamente inferiores sin estudio de mercado detallado.
Donde

**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

**Nota:** La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

**Nota:** La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

**¿cómo se manejan las ofertas artificialmente bajas?**

De acuerdo con el art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado) y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente (CCE), numeral 2, la entidad identificará ofertas sospechosas mediante comparación absoluta/relativa o desagregación precio/costo. Analizará si: i) arriesga la ejecución contractual, o ii) distorsiona competencia.

**Procedimiento obligatorio Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015**

1. Requerir justificaciones por escrito al oferente sobre precios bajos.
2. Analizar explicaciones: Verificar si sustentan valores y garantizan cumplimiento con pliegos.
3. Decidir: Continuar evaluación (si viable) o rechazar (si no sostenible).

**Subasta inversa**: Aplicar al precio final [Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015].

**Solicitud de aclaraciones**

Notificar que la oferta parece artificialmente baja. El proponente debe detallar integralmente (documento independiente):

- Costos directos: Insumos, equipos, personal.
- Gastos generales.
- Imprevistos.
- Utilidad.

Esto asegura sostenibilidad durante vigencia contractual, bajo principios de transparencia (art. 24, Ley 80/1993).

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

El CENAC se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

**Análisis de las aclaraciones**

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el invitacion publica

**Decisión sobre oferta artificialmente baja**

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

## 2.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

a. **Certificación bancaria no superior a 30 días de expedición.**

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. **Nota:** La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

a. **Registro Único Tributario RUT**

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), debidamente

actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

b. **Formulario de información beneficiario cuenta siif**

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "Datos Básicos Beneficiario de Cuenta", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de tratarse de un proponente plural, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso

A. **Resolución de facturación expedida por la dirección de impuesto y aduanas nacionales (DIAN):**

El proponente deberá aportar con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica expedida por la DIAN o por la entidad competente, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

Lo anterior, de conformidad con la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica quienes se encuentran obligados a facturar electrónicamente, siendo clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

## 2.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

- ✓ Anexo No. 2. "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento".
- ✓ Condiciones técnicas adicionales.
- ✓ Formulario "Experiencia Habilitante del Proponente".
- ✓ Certificación de garantía técnica y término de respuesta.

## 2.5. COMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

- **DILIGENCIAMIENTO ANEXO No. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes sobre los bienes y servicios ofertados, los cuales se encuentran relacionados en el numeral **5.3.1.** "Condiciones Técnicas" del presente Estudio Previo y para lo cual deberá diligenciar correcta y completamente el anexo No. 2 "especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento", indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE.

Este anexo deberá ser diligenciado en su totalidad y cargado en la plataforma SECOP II junto con su oferta.

**Nota 1:** Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo con el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento".

## 2.6. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Los oferentes deberán presentar declaración juramentada única suscrita por el Representante Legal (firma electrónica o autógrafa autenticada), mediante documento independiente, en el que se certifique el cumplimiento total e íntegro de todas las especificaciones técnicas adicionales detalladas en el **Anexo 2 - "Condiciones Técnicas Adicionales"** de los presentes Estudios Previos.

**Claridad para el oferente**: Cada numeral del Anexo (2) constituye un requisito técnico habilitante que debe cumplirse al 100% con su respectivo soporte documental específico (certificados habilitación CDA, acreditación ONAC, etc.). No se admiten interpretaciones parciales ni **compromisos futuros.**

**Método de evaluación para el comité:** El Comité evaluará cada oferta mediante criterio binario CUMPLE / NO CUMPLE por numeral del Anexo (2), conforme artículo 2.2.1.2.1.1.4.1.2 Decreto 1082/2015:
El incumplimiento de UNA SOLA variable técnica implicará el rechazo automático de la oferta entera, sin posibilidad de subsanación, conforme artículo 25 Ley 80/1993 (ausencia documentos necesarios para selección objetiva) y artículo 2.2.1.2.1.1.4.1.2 Decreto 1082/2015 (evaluaciones habilitantes)."
Estos requisitos garantizan seguridad vial pública (Resolución 3027/2010 MinTransporte), idoneidad CDA (NTC-ISO/IEC 17020) y cumplimiento misional CENAC Valledupar. Su ausencia compromete legalidad contrato y genera responsabilidad disciplinaria/fiscal al adjudicatario y evaluador.

| Aspecto Técnico | Requisito Mínimo Detallado | Documentos a Presentar (Original/Digital con Firma Electrónica) | Verificación y Cumplimiento | **Norma Legal y Justificación** |
|---|---|---|---|---|
| 1.CDA Legalmente Constituido y Habilitado | Sede principal obligatoria en Valledupar, Cesar.<br>Establecimientos abiertos al público en: Valledupar (mínimo 3 pistas exclusivas: 1 para pesados, 1 livianos, 1 motocicletas), Aguachica-Cesar, y al menos uno en Riohacha/Distracción/Fonseca-La Guajira.<br>Si no posee establecimiento en Aguachica/Riohacha/etc., debe presentar convenio de asociación/cooperación<br>vigente por mínimo 12 meses con CDA autorizado en esas sedes.<br>Capacidad operativa nacional: hasta 10% del parque automotor de CENACVAL (garantizar atención vehículos en ruta nacional).<br>Horario mínimo: Lunes a sábado 7:00 am - 6:00 pm; atención preferencial fines de semana/festivos coordinada con supervisor. | 1. Certificado de existencia y representación legal.<br>2. Matrícula mercantil actualizada (Cámara Comercio).<br>3. Copia cédula propietario.<br>4. Certificado habilitación CDA emitido por MinTransporte/Supertransporte (vigencia minima 6 meses).<br>5. Convenio asociación (firmado por partes, notariado).<br>6.Fotografías georreferenciadas de pistas/establecimientos. | - Revisión física/virtual de documentos.<br>- Visita de verificación por comité (precontractual).<br>- Cruce con RUNT y ONAC. | **Resolución 3027/2010 MinTransporte (art. 4)**: Habilitación CDA para RTM niveles 1-2. **NTC-ISO/IEC 17020**: Acreditación operativa. |
| 2. Normas Técnicas de Cumplimiento | - NTC 5375: Emisiones gases livianos.<br>- NTC 5385: RTM livianos (incluye frenos, suspensión, luces). | - Certificado acreditación ONAC o equivalente (vigencia ≥6 meses) para todas NTC listadas.<br>- Certificado habilitación | - Auditoría documental.<br>- Prueba muestral en ejecución (1er mes). | **ICONTEC/MinTransporte**: Normas obligatorias CDA.<br>**Res. 3027/2010 art. 5.2**: |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | - NTC 4231: RTM pesados (ejes, carga).<br>- NTC 4983: RTM motocicletas.<br>- NTC 5365: Procedimientos generales RTM.<br>- NTC-ISO/IEC 17020: Sistema gestión calidad CDA.<br>- Todos los procesos deben registrar datos en RUNT en ≤24 horas. | técnica específica por tipo vehículo (MinTransporte). | | Cumplimiento NTC acreditado. |
| 3. Personal Idóneo y Equipo Calibrado | - Mínimo 1 Técnico Mecánico por tipo vehículo (livianos, pesados, motos), certificado MinTransporte, ≥2 años experiencia RTM.<br>- Equipo mínimo NTC 5385 num. 11: Dinamómetro chasis/rodillo (cap. 20 toneladas), analizador gases (4 gases), opacímetro, medidor frenos, láser alineación, calibrados anualmente.<br>- HLV vigente para todo personal. | Certificar que cuenta con el personal calificado. | - Entrevista/entrevista técnica preadjudicación.<br>- Inspección equipo en sitio. | **NTC 5385 numeral 11**: Equipo homologado. **Res. 3027/2010 art. 6**: Personal calificado. |
| 4. Seguridad y Control de Vehículos | - Prohibido instalar cámaras, GPS, explosivos u otros dispositivos.<br>- Registro exclusivo CENACVAL: Fecha/hora recepción, ID vehículo (placa/RUNT), kilometraje, inventario daños existentes, firmas receptor/entregador, fotos antes/después.<br>- Guarda custodia 100% responsabilidad CDA. | - Declaración juramentada<br>- Formato registro recepción/entrega (anexo oferta, editable Excel/PDF). | - Revisión formatos semestral.<br>- Reportes mensuales supervisor. | **Ley 80/1993 art. 32**: Responsabilidad custodia. |
| 5. Expedición Certificados y Re-revisión | - Registrar todos resultados en RUNT ≤24 horas.<br>- Expedir certificado RTM/emisiones físico/digital.<br>- Si no aprueba: Concepto técnico detallado + plazo re-revisión gratuito ≤15 días calendario (ajustes vehículo por cuenta Entidad). | - Declaración juramentada cumplimiento RUNT.<br>- Muestra 3 certificados recientes emitidos. | - Monitoreo RUNT por supervisor.<br>- Cruce digital post-servicio. | **Res. 910/2008 MinTransporte**: Registro obligatorio RUNT. |
| 6. Manejo Ambiental | - Buenas prácticas: Manejo residuos aceites/gases, no vertimientos.<br>- No inscrito en RUAA (Registro Infractores Ambientales).<br>- Licencia ambiental vigente para CDA. | - Certificado RUAA negativo (MinAmbiente, ≤3 meses).<br>- Licencia/PGE ambiental vigente. | - Consulta RUAA online.<br>- Visita ambiental aleatoria. | **MinAmbiente/Política 02/2015**: Normas emisiones. |
| **7. Seguridad Industrial y Responsabilidad** | - **EPP completo** (casco, guantes, botas, gafas) para todo personal.<br>- **Responsabilidad exclusiva CDA**: ARL, cesantías, prestaciones, sin vínculo laboral con Ejército.<br>- Póliza RC extracontractual ≥500 SMMLV. | - Declaración juramentada + póliza ARL vigente.<br>- Póliza RC extracontractual. | - Inspección EPP en ejecución.<br>- Auditoría SG-SST. | **Ley 100/1993, Dec. 1072/2015 Sistema Gestión Seguridad**: Obligatorio. |
| **8. Prioridad de Atención Preferencial** | - **Atención inmediata** vehículos CENACVAL vs. particulares/otras | - **Declaración juramentada** + | - Reporte tiempos atención mensual. | **Necesidad operativa CENACVAL**: Flota militar estratégica. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | entidades.<br>- Coordinar fines de semana/festivos con supervisor contrato (máx. 48h respuesta).<br>- Canal preferencial (teléfono/app exclusiva). | cronograma atención preferencial. | - Quejas usuarios = sanción. | |

### 2.6.1 GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por **un término no inferior a un (1) año**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada.
5. Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Que reemplace totalmente los elementos por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
7. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento.
8. Que cubra el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado.

**Nota:** El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

### 2.6.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá anexar un documento amparando el Tiempo de Respuesta de la Garantía Técnica debidamente suscrito por el Representante Legal o su Apoderado, así:

Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo **TRES (03) DIAS CALENDARIO**, a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión a inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios, se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de mantenimiento de la institución al momento de la recepción del equipo.

**NOTA:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por él firmada por el representante legal.

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para este proceso de mínima cuantía objeto: "Servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor de la CENAC, vigencia 2026" el proponente debe acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas), cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el servicio contratado.
Cuantía mínima requerida: 100% del presupuesto oficial del proceso, en conjunto.

La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el formulario No.

- **Verificación de la experiencia habilitante del proponente (requisito habilitante) – nacionales**

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario N° 4, de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N°4. "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de los contratos certificados, o aquellos contratos en los que le hayan sido adjudicados, ejecutados y terminados
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

Además de lo anterior, los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar debidamente celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo valor del contrato sea superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

La experiencia podrá acreditarse aportando el contrato o factura junto con la certificación y/o acta de recibido a satisfacción y/o liquidación y cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

**Nota 1:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección de los que se exigen en el presente proceso contractual.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

- **Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en colombia.**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente invitacion mediante el diligenciamiento del Formulario No 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

1. **Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la *experiencia requerida en el numeral anterior*. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente invitacion publica, mediante el diligenciamiento del Formulario No 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta hasta 80% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la *experiencia requerida en el numeral anterior*. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al ochenta (80%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

## 2.7. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución y vigencia del contrato será de seis (6) meses y veinte 20 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Dentro de este término, se establecen dos etapas claramente diferenciadas:

1. El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, durante el cual el contratista deberá prestar los servicios.

2. Los veinte (20) días restantes corresponden al período destinado para el cierre administrativo del contrato, que comprende actividades como la radicación de facturas, revisión, aprobación, trámite de pago y demás actuaciones necesarias para la liquidación o finalización del contrato.
En todo caso, el contrato mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales dentro del plazo señalado.

NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios, la revisión técnico - mecánica se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la prestación del servicio por parte del contratista (cuando aplique).

## 2.8. LUGAR DE EJECUCION

El contratista se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente proceso en las instalaciones del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR OFERTADO, el cual disponga en su oferta para tal fin, en las ciudades exigidas **(VALLEDUPAR CESAR, AGUACHICA CESAR, RIOHACHA LA GUAJIRA - DISTRACCIÓN y FONSECA LA GUAJIRA)** por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

## 2.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

En este aspecto se evidencia que han sido realizados previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública y invitacion publica, en concordancia con el visto bueno del supervisor de contrato, sin evidenciar aspectos negativos en la determinación de la forma de pago durante la ejecución del contrato. Los pagos fueron efectuados de acuerdo a: Asignación de Cupo PAC, prestación del servicio a satisfacción y presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

EL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se compromete a pagar el valor del contrato resultante mediante PAGOS PARCIALES dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos y documentación:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF,

y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.

3. Acta de recibo a satisfacción de los servicios por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el acta de recibo a satisfacción respectivo.
4. Presentación de la correspondiente factura de manera independiente de acuerdo con la destinación del recurso utilizado para realizar la prestación del servicio o la entrega de los elementos. En todo caso, no podrá facturar por ambos recursos el mismo mantenimiento o los mismos repuestos.
5. Entrada a almacén cuando aplique.
6. Los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Los pagos se realizarán conforme a la distribución de presupuesto por Unidad

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

**Ejemplo 01**:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
**Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
**Asunto:** 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
**Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

**Ejemplo 01**:
#$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
***Observación***: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

**Nota 1:** La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.
**Nota 2:** Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.
**Nota 3:** El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

**Nota 4:** La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

**Nota 5:** El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que la- CENAC VALLEDUPAR, cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de identificación Tributaria NIT
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta ahorro o corriente
- ✓ Número de cuenta.

**Nota 6:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 7:** El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

**Nota 8:** El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

**Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar**

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC) es una entidad del orden nacional (Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional) con sede en Valledupar, Departamento del Cesar. Por ello, está sujeta a la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, que se aplica con una tarifa del 0,5% sobre el valor de los contratos y documentos gravados (sin incluir el IVA), según lo establecido en la Ley 551 de 1999, la Ley 1267 de 2008, la Ordenanza 0020 de 2009 y normas complementarias.

Adicionalmente, el Acuerdo 022 de 2022 del Municipio de Valledupar regula el Impuesto de Industria y Comercio, indicando que son sujetos pasivos quienes realicen actividades comerciales, industriales o de servicios en la jurisdicción del municipio, y que las entidades públicas, como CENAC, actúan como agentes de retención o percepción.

Por tanto, las personas naturales o jurídicas que participen en contrataciones con CENAC Valledupar deben cumplir sus obligaciones fiscales (impuestos, tarifas, contribuciones, estampillas), y CENAC, como

agente de retención, debe aplicar y retener los tributos que correspondan sobre los pagos por bienes y servicios adquiridos en desarrollo de su misión institucional.

## CAPITULO III

## 3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, ingresando al enlace correspondiente al presente proceso de contratación, dentro del plazo establecido en la Invitación. La presentación de la oferta deberá realizarse utilizando únicamente los formularios electrónicos y las preguntas tipo habilitadas por la Entidad en el sistema, los cuales constituyen los formatos oficiales y obligatorios para la radicación de la propuesta.

El proponente será responsable de verificar que la información registrada en SECOP II quede completa, coherente y cargada correctamente antes del envío definitivo, así como de adjuntar los documentos exigidos en formato digital, cuando aplique. La Entidad no recibirá ofertas por medios físicos, correo electrónico o cualquier mecanismo distinto a la plataforma, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las reglas de operación del SECOP II.

La fecha y hora de presentación de la oferta corresponderán a las registradas automáticamente por la plataforma al momento de su envío. Cualquier inconveniente técnico deberá ser gestionado directamente por el proponente a través de los canales de soporte de Colombia Compra Eficiente, sin que ello implique la ampliación del plazo de cierre ni la recepción de ofertas por fuera del sistema.

### 3.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Carga integral de documentos en SECOP II. Los documentos de verificación jurídica, técnica y económica deberán ser cargados en su totalidad en la plataforma SECOP II, únicamente a través del enlace del proceso, hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, conforme a lo indicado en el *Anexo 1 – Datos del Proceso*. La Entidad evaluará exclusivamente la información registrada y cargada en el sistema dentro del plazo previsto.
2. Propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales. En caso de presentarse propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cargar de manera individual los documentos que acrediten su capacidad jurídica, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá indicar reglas de participación, representación y distribución de responsabilidades, conforme a la Ley 80 de 1993.
3. Firma de la propuesta. La propuesta deberá estar firmada digitalmente por el proponente, o por el representante legal tratándose de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, o por el apoderado debidamente facultado, según corresponda. La firma registrada en SECOP II constituye manifestación expresa de voluntad y aceptación de las condiciones del proceso.
4. Oferta Económica en SECOP II. La Oferta Económica deberá ser diligenciada exclusivamente en los formularios electrónicos del SECOP II habilitados para el presente proceso, expresada en pesos colombianos (COP), con IVA incluido cuando aplique, y sin decimales, de conformidad con las reglas del sistema y las condiciones de la Invitación.
5. Vigencia de las propuestas. Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de NOVENTA (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación registrada por la plataforma. Durante este periodo, la oferta permanecerá firme y susceptible de evaluación y aceptación por parte de la Entidad.
6. Prohibición de modificaciones posteriores. No se aceptarán propuestas complementarias, modificatorias, observaciones o solicitudes de aclaración presentadas con posterioridad al cierre del proceso. Cualquier ajuste deberá realizarse únicamente antes del envío definitivo en SECOP II y dentro del plazo establecido.

El registro y envío de la propuesta en el SECOP II constituye un compromiso formal entre el proponente y el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, mediante el cual la

propuesta permanece abierta para su evaluación, verificación y eventual aceptación, conforme a las reglas del proceso y a la normatividad contractual vigente.

## 3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. En consecuencia, todos los documentos, certificaciones, soportes y demás información aportada por el proponente deberán presentarse en español.

Cuando algún documento haya sido emitido originalmente en un idioma diferente, el proponente deberá aportarlo en su idioma original acompañado de su traducción simple al castellano, salvo que en la Invitación o en la normatividad aplicable se exija expresamente traducción oficial o traducción realizada por traductor público autorizado, caso en el cual deberá cumplirse estrictamente con dicho requisito.

La Entidad podrá, cuando lo considere pertinente, verificar la fidelidad, suficiencia y coherencia de las traducciones aportadas, así como solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando existan dudas razonables sobre su contenido, alcance o validez. La responsabilidad por la exactitud de la traducción recae exclusivamente en el proponente.

## 3.3. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente adelantar el trámite necesario, para la presentación de la oferta con la debida antelación en el SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso.

No se aceptarán propuestas enviadas, físicamente, por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que **impide su recepción**.

Los proponentes interesados en participar en los procesos de contratación que adelante la CENAC Regional Valledupar, deberán seguir las instrucciones contemplados en la Guía para presentar ofertas en el SECOP II, dispuesta en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf, así las cosas los proponentes interesados en participar deben de suscribirse en el proceso de referencia y presentar la oferta conforme a lo establecido allí.

**NOTA1:** En ningún caso se recibirán las ofertas de manera física, así mismo se manifiesta que es responsabilidad del oferente realizar su inscripción y presentar sus ofertas de la forma establecida en el link anterior. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que a la fecha y hora del cierre previsto en el **Cronograma del Proceso**, se registren en la plataforma del SECOP II presenten su propuesta de conformidad con lo señalado en la plataforma transaccional.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar,** según el cual dicha propuesta permanece abierta para su evaluación y aceptación. **NOTA 2:** El procedimiento señalado en líneas precedentes es el que deben seguir los proponentes, para presentar sus ofertas, no obstante y teniendo en cuenta que se pudiera llegar, a presentar i**ndisponibilidad** del SECOP II, **esta deberá ser confirmada por Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad,** y en virtud, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar podrá recibir ofertas por correo electrónico, dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al momento previsto para el cierre, así las cosas se dispone del siguiente correo electrónico para tal fin: cenacval@buzonejercito.mil.co.

## 3.4. TERMINO DEVOLUCION DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; de acuerdo al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el SECOP II.

## 3.5. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.

La presentación de la propuesta se considera como manifestación expresa que el oferente ha examinado las normas y condiciones de la invitación, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que consideren inciertos o dudosos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la CENAC Valledupar, no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala o indebida interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que pueda incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados las actividades del proceso de selección y objeto de contratación, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones o negación a la firma final del contrato o comunicación de la Aceptación de oferta físico y en plataforma SECOP II.

## 3.6. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

No habrá lugar a la apertura presencial de las propuestas. Las ofertas presentadas por los proponentes serán descargadas directamente desde la plataforma SECOP II, en el sitio web dispuesto para el proceso, conforme al Cronograma del Proceso y a las reglas de operación del sistema.

Dado que las ofertas quedan publicadas en el sitio web del SECOP II una vez enviadas por los proponentes, estas adquieren carácter de información pública, en los términos de la Ley 1712 de 2014 y de la normatividad contractual vigente. En consecuencia, el cierre del proceso no se realizará en presencia de los proponentes, pues dicho cierre es efectuado automáticamente por la plataforma, la cual registra fecha y hora exacta de finalización y permite la visualización y verificación de la información cargada por cada oferente.

La Entidad realizará la apertura y revisión de las propuestas exclusivamente a través del SECOP II, garantizando la trazabilidad, publicidad y transparencia del proceso, sin que se requiera ningún acto presencial o protocolario adicional.

## 3.7. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será dirigida al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II para tal fin.

## 3.8. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Únicamente en el sitio WEB, plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso de contratación.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean allegadas por medio de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, salvo lo establecido en la nota 2 del acápite "1.10.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA", que estipula lo siguiente:

"(…)"**NOTA 2:** El procedimiento señalado en líneas precedentes es el que deben seguir los proponentes, para presentar sus ofertas, no obstante y teniendo en cuenta que se pudiera llegar, a presentar i**ndisponibilidad** del SECOP II, **esta deberá ser confirmada por Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad,** y en virtud, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar podrá recibir ofertas por correo electrónico, dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al momento previsto para el cierre, así las cosas se dispone del siguiente correo electrónico para tal fin: cenacval@buzonejercito.mil.co. "(…)"

## 3.9. ADMISIBILIDAD, CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS, Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

### 3.9.1. ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

### 3.9.2. CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Causales relacionadas con precios, valores y oferta económica.

a. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems ofertados supere el precio unitario de referencia estimado por la Entidad.
b. Cuando el valor total de la lista de precios u oferta económica supere el valor publicado por la Entidad en el SECOP II.
c. Cuando, luego de la revisión y corrección aritmética, el valor unitario de algún ítem supere el valor estipulado en el proceso.
d. Cuando el proponente oferte ítems en cero (0).
e. Cuando se omita uno o varios ítems en la oferta económica diligenciada en SECOP II.
f. Cuando el oferente no presente la oferta económica en la plataforma SECOP II.
g. Cuando se demuestre la existencia de precios artificialmente bajos que pongan en riesgo la ejecución contractual.
h. Cuando el proponente no allegue la documentación requerida para justificar la sostenibilidad de precios artificialmente bajos.
i. Cuando se ofrezcan cantidades inferiores a las mínimas exigidas por ítem o subítem.
j. Cuando el precio unitario o total cargado en SECOP II no incluya el IVA, cuando este sea exigido por la Entidad.
k. Cuando se presenten ofertas económicas alternativas (dos o más ofertas económicas con valores distintos por el mismo oferente).
l. Cuando se altere o modifique la descripción técnica o la unidad de medida de los bienes o servicios requeridos.
m. La omisión de cualquier ítem en la oferta económica será causal de rechazo.

2. Causales relacionadas con la presentación, oportunidad y forma de la propuesta

n. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en forma distinta a lo establecido en la Invitación.
o. Cuando la propuesta se presente subordinada a condiciones o modalidades no previstas en el proceso.
p. Cuando la propuesta contenga enmiendas o tachaduras que impidan la selección objetiva.
q. Causales relacionadas con documentos, información y requisitos habilitantes
r. Cuando el proponente no allegue los documentos habilitantes o los presente incompletos, dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme a la Ley 1882 de 2018. r. Cuando se encuentre

información o documentos con datos tergiversados, alterados o inconsistentes que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

s. Cuando, solicitada una aclaración, esta no sea presentada, o se presente de forma incompleta, insuficiente o extemporánea, salvo que el evaluador pueda inferir la información necesaria de los demás documentos aportados.

4. Causales relacionadas con inhabilidades, incompatibilidades y antecedentes

u. Cuando el proponente, alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales se encuentren incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.
v. Cuando el proponente o sus integrantes registren antecedentes fiscales, disciplinarios o penales que generen inhabilidad. w. Cuando el oferente tenga una multa impuesta por autoridad competente que no haya sido pagada dentro de los seis (6) meses siguientes, conforme al numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

5. Causales relacionadas con transparencia y selección objetiva

x. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del proceso no enviada oficialmente.
y. Cuando se compruebe confabulación o acuerdos indebidos entre oferentes que afecten la selección objetiva.
z. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, ya sea individualmente o como integrante de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6. Causal residual

aa. Cualquier otra causal de rechazo prevista en la ley o en la normativa contractual vigente.

### 3.9.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Cenac Valledupar**, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

**1)** Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
**2)** Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

**NOTA:** La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II.

### 3.10. OFERTA ÚNICA HÁBIL

El caso en que se presente una única oferta y ésta sea hábil en la verificación, será ésta la seleccionada, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

### 3.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (01) año de existencia.

La solicitud de la MiPymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

**De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2.,**

**Eventos que conllevan a la limitación de convocatorias a Mipymes**

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. dispone que las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes, a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se presenten los siguientes requisitos:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, indicando además que éstas deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, se limitará entonces el proceso de selección a Mipymes con el recibo de dos (2) solicitudes.

**Limitaciones territoriales y Acreditación MiPymes.**

Dado que la entidad es del orden nacional y el servicio a contratar debe ser prestado de manera homogénea en todo el territorio, efectivamente es preferible que la convocatoria se limite siempre a Mipymes nacionales (no solo locales o regionales). Esto permite:

- Garantizar capacidad de cobertura nacional del servicio, sin limitaciones territoriales.
- Asegurar que las empresas puedan operar en los distintos departamentos o municipios donde la entidad tenga presencia.

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, se establece la posibilidad de limitar las convocatorias a Mipymes nacionales, considerando que la entidad es del orden nacional y que el servicio objeto de contratación debe ser prestado de manera uniforme en todo el territorio del país. En este sentido, se recomienda que, para la acreditación de requisitos en convocatorias limitadas de conformidad con la normatividad vigente, el comité técnico solicite los siguientes requisitos:

B. **Personas naturales:**

- Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Copia del registro mercantil.

C. **Personas Jurídicas:**

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.
(…)
ANÁLISIS:

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso asciende a **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($154.311.939),** este monto se encuentra dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES, Como se refiere a continuación:

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3**: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó el valor en pesos del umbral para limitar procesos a MiPymes en $511.708.497, monto equivalente a los US$125.000 definidos como límite para estos procesos, a su vez la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Esto significa que solo los procesos cuya cuantía sea inferior a ese valor pueden ser susceptibles de ser limitados a MiPymes, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos legales, entre ellos la existencia de por lo menos dos MiPymes interesadas.

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **$511.708.497** |

Para el presente proceso de mínima cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o

prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la invitación pública.

Esto se debe a que el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, es una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa, clasificada como una entidad pública de Orden Nacional. En virtud de la Ley 489 de 29 de diciembre de 1998, pertenece al Sector Central de la Administración Pública Nacional. Sus funciones primordiales incluyen la formulación y adopción de políticas, planes generales, programas y proyectos en el ámbito del Sector Administrativo Defensa Nacional. Estos esfuerzos se dirigen a la defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial, así como al mantenimiento del orden constitucional y la promoción de la convivencia democrática, y por ello, dentro de los procesos contractuales que adelanta en beneficio de las unidades centralizadas, **se aclara que sus convocatorias son susceptibles de Limitación a Mipymes Nacionales.**

***El procedimiento para participar en el presente proceso de selección se realizara a través de la plataforma del SECOP II, para ello, los interesados deberán enviar un mensaje en el cual se anexará el una certificación "SOLICITUD LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES"*** con los respectivos soportes. (Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil**; *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación), igualmente documentos de identificación y antecedentes del revisor o contador.***

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo y los pliegos de condiciones. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

## 3.12. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

| NORMA | APLICACIÓN A MÍNIMA CUANTÍA | CUÁNDO SE USA |
|---|---|---|
| Ley 2069/2020 Art. 35 | SÍ aplica | EMPATES EN PRECIOS |
| Dec. 1082/2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 8 | EXPRESAMENTE cita Art. 35 | Solo si 2 ofertas tienen igual precio |
| Dec. 1860/2021 Art. 2.2.1.2.4.2.17 | Reglamenta acreditación | MiPymes, mujeres, discapacitados, etc. |

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACION |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en<br>los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |

| | |
|---|---|
| consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br><br>**-La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 |

| | |
|---|---|
| | - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br><br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br><br>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br><br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |

CENACVAL

| | |
|---|---|
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

**PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y ART. 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021)**

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VALLEDUPAR frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.

2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptará la acreditación allegada con posterioridad.

2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.

3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda20. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

## CAPITULO IV

## 4. INDISPONIBILIDAD SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES

Si presenta alguna falla al momento de presentar su oferta, consulte la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente (CCE). Siga estrictamente los pasos indicados en ella. Puede descargar la guía completa en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Resumen de acciones clave (verifique siempre la guía oficial para detalles completos):

- Una indisponibilidad es una falla en la plataforma transaccional del SECOP II que impide la participación, actualización, modificación o publicación de ofertas y procesos.
- Si ocurre en las cuatro (4) últimas horas del evento o durante una subasta, CCE emitirá un Certificado de Indisponibilidad.
- Este certificado se publica en la página de soporte de CCE (https://www.colombiacompra.gov.co/soporte) en un plazo máximo de 24 horas.

Recuerde: como interesado, es su responsabilidad verificar y seguir todos los pasos de la guía oficial




Si una persona natural o jurídica está interesada en participar en un proceso de contratación (cualquiera que sea la modalidad) y encuentra que la plataforma SECOP II no está disponible, siga estos pasos:

1. Notifique inmediatamente la falla a Colombia Compra Eficiente (CCE) a través de:
   - La Mesa de Servicio en www.colombiacompra.gov.co.
   - Teléfonos: 7456788 (Bogotá) o 01800 520808 (resto del país).

Esto permitirá la expedición del Certificado de Indisponibilidad.

2. Envíe el certificado a esta CENAC antes de la hora límite para presentar ofertas, al correo cenacval@ejercito.mil.co Incluya:
   - Descripción de la situación.
   - Número de proceso.
   - Nombre del usuario en la plataforma.
   - Cuenta del proponente.

Confirme la recepción del correo, ya que la entidad no se responsabiliza por notificaciones no recepcionadas.

3. Verificación y autorización: La entidad verificará la información con los agentes de soporte de CCE. Si se confirma la indisponibilidad, se autorizará el envío de ofertas al correo cenacval@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso. Nuevamente, confirme la recepción del correo.

**INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS**

Antes de preparar su propuesta, lea detenidamente la invitación pública para evitar errores u omisiones que descalifiquen su oferta en la adjudicación.

**1. Analice las circunstancias clave**

Revise todos los aspectos que puedan afectar el objeto del contrato:

- Circunstancias de ejecución.
- Costos.
- Plazos.
- Lugares de ejecución o cumplimiento de los fines del proceso.

**2. Cumpla con los requerimientos**

Asegúrese de que su oferta se ajuste a los requisitos legales, jurídicos, económicos y técnicos de la invitación pública. Estos formarán parte del contrato resultante de la adjudicación.

**3. Verifique documentos y plataforma**

- Adjunte todos los documentos exigidos, asegurándose de que estén vigentes.
- Cargue todo correctamente en la Plataforma SECOP II.
- Responsabilidad por fallas: Cualquier problema atribuible al SECOP II no es responsabilidad de la CENAC Regional Medellín. Dirija PQRS directamente a Colombia Compra Eficiente (CCE).
- Si hay indisponibilidad al presentar la oferta, consulte la Guía de Indisponibilidad del SECOP II emitida por CCE (disponible en su sitio web).

## 4.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

## 4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta de menor valor que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

## 4.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el determinado en el acto de adjudicación y corresponderá al monto resultante de aplicar los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado a las cantidades estimadas de revisiones técnico-mecánicas y pruebas de emisiones contaminantes requeridas por la Entidad para los vehículos livianos, pesados y motocicletas de las unidades centralizadas. Dicho valor se encuentra enmarcado dentro del presupuesto oficial definido para el proceso y refleja el costo total de los servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de tránsito y seguridad vehicular.

## CAPITULO V

## 5. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONALCESAR" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:
AMPARO

| Tipo de Riesgo | Garantías Exigibles |
|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:<br>• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.<br>• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.<br>• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.<br>• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| **Calidad del servicio** | Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** | Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. |
| **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. | |

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El **hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos**

**asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALEDUPAR.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.
**Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

## 5.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

## 5.2. INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de Mínima Cuantía se deberá incluir una cláusula de indemnidad mediante la cual el contratista se obliga a mantener indemne, defender y liberar de responsabilidad a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o

extrajudicial, así como frente a cualquier costo, gasto, sanción, multa, condena, perjuicio o contingencia patrimonial que sea formulada por terceros y que tenga como causa, directa o indirecta, las actuaciones, omisiones, errores, incumplimientos o hechos atribuibles al contratista, a su personal, subcontratistas, proveedores o cualquier persona bajo su cargo o dependencia.
Esta obligación de indemnidad comprenderá, entre otros:

- La asunción total de los costos de defensa judicial o administrativa, incluidos honorarios profesionales, gastos procesales y costas.
- La reparación integral de los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a la Entidad por actuaciones imputables al contratista.
- La obligación de responder por los actos u omisiones de su personal, agentes, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del contrato.
- La obligación de reembolsar a la Entidad cualquier suma que esta deba pagar como consecuencia de reclamaciones derivadas de actuaciones del contratista.

La obligación de mantener indemne a la Entidad se extiende durante toda la ejecución del contrato y hasta la extinción total de las responsabilidades derivadas del mismo, sin perjuicio de las garantías que deba constituir el contratista conforme a la ley y a las condiciones del proceso.
La Entidad podrá exigir al contratista la adopción inmediata de las medidas necesarias para prevenir, mitigar o corregir cualquier situación que pueda generar reclamaciones de terceros, sin que ello implique exoneración de responsabilidad.

## 5.3. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento**

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ***(…son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…),*** una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato.

**El contratista** autoriza a **la Entidad** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **la Entidad**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **contratista** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

## 5.4. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento, sin perjuicio de que el **contratista** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **el M.D.N -Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. Ingreso de los recursos: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO Nacional-Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota:** De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

**INGRESO DE LOS RECURSOS**: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**DEBIDO PROCESO**

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

### 5.4.1. INGRESO DE LOS RECURSOS

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CENACVAL

## CAPITULO VI

## 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

### 6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Claro, aquí tienes las obligaciones en formato **numerado**, listas para incluir en un contrato o anexo:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y la invitación publica de del proceso.
2. Cumplir con las características técnicas, los plazos de entrega y demás condiciones pactadas en el contrato derivado de este proceso de contratación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento objeto del contrato.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a fin de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENACVAL.
5. No suministrar información o detalles a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), acreditando dicho cumplimiento en forma previa al inicio de la ejecución del contrato y para cada pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENACVAL imponga multas sucesivas hasta tanto el CONTRATISTA dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
10. No ofrecer ni pagar sobornos ni cualquier otro tipo de beneficio indebido a funcionarios del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENACVAL o a personas que participen directa o indirectamente en el proceso, en cualquier momento, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
11. Suscribir las pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y oportuna las quejas o sugerencias relacionadas con los bienes y/o servicios contratados, llevando un registro consolidado de estas, así como de las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando ello proceda.
13. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación y los demás recursos humanos requeridos para una entrega oportuna y eficiente de los bienes y servicios contratados.
14. Mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
15. Informar de manera oportuna las circunstancias o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
16. Asistir a las citaciones que le formule de forma verbal o escrita el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENACVAL, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá

que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aun sin requerimiento escrito.

17. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos los gastos de transporte.
18. Dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST", emitida por el MINTRABAJO.
19. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II, así como cargar y radicar las facturas por unidad militar, de manera que coincidan con lo relacionado en las fichas técnicas del bien contratado y con el respectivo presupuesto asignado en la plataforma SECOP II, dentro de los tiempos establecidos.
20. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
21. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
22. Entregar la documentación pertinente a la programación de la ejecución del contrato.
23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el contratante cuando sea requerido para la suscripción de la respectiva acta de liquidación.
24. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago por unidad militar.
25. Aceptar la tasación y el descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
26. Realizar la entrega de los bienes objeto de adquisición en el tiempo y plazo de entrega estipulado por la entidad en este proceso de contratación.
27. Presentar, para el pago del contrato, un informe mensual y un informe final dentro de los tiempos establecidos, con las evidencias del avance de la ejecución, así como cargar las cuentas de cobro y/o facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento del pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
28. Cumplir las demás obligaciones que sean propias del objeto del proceso en mención

## 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual y con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el presente proceso.
2. Prestar los servicios contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta.
3. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad y según lo estipulado en el contrato.
4. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato, sin incrementos no autorizados.
5. Contar con la Habilitación del Ministerio de Transporte para prestar el servicio, vigente hasta la ejecución del contrato y por un término adicional de seis (6) meses.
6. Garantizar que las empresas que prestan el servicio de transporte por carretera cuenten con una póliza de seguros que ampare la responsabilidad civil contractual y extracontractual frente a los riesgos inherentes a la actividad de transporte, y mantener dicha póliza vigente durante la ejecución del contrato y por seis (6) meses adicionales.
7. Realizar la custodia del equipaje del personal hasta su destino, asumiendo la responsabilidad en caso de pérdida o deterioro y respondiendo económicamente por la cuantía del mismo.
8. Contar con los medios virtuales indispensables para atender oportuna y eficientemente los requerimientos de la entidad.
9. Suministrar oportunamente los tiquetes terrestres de acuerdo con lo solicitado en el proceso y conforme a la tarifa ofertada.
10. Realizar la reserva de los tiquetes solicitados por la entidad con al menos cuatro (4) horas de anticipación al viaje, y garantizar que la entrega de los tiquetes no supere el término de dos (2) horas.
11. Facturar únicamente los tiquetes utilizados.

12. Reembolsar o cambiar los tiquetes no utilizados por la entidad sin costo adicional, aceptando la devolución de los mismos para su reembolso o reutilización dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la eventualidad, sin recargos para la entidad.
13. Disponer de una línea de atención las veinticuatro (24) horas, atendida por personal con experiencia suficiente para efectuar conexiones, recibir solicitudes de pasajes, realizar reservas o cambios, situar tiquetes, expedir pasajes, suministrar información en general y desarrollar los demás trámites inherentes a la ejecución del contrato.
14. Contar con póliza de seguros autorizada para operar en Colombia, que ampare la responsabilidad civil contractual y extracontractual frente a los riesgos inherentes a la actividad de transporte de personas.
15. Suministrar los tiquetes en cualquier ciudad del país, de acuerdo con las rutas establecidas en el presente proceso, procediendo a situarlos a través de los sistemas electrónicos e informando oportunamente al supervisor o a la persona designada por este la confirmación y la ubicación del terminal de transporte en el que deberán ser reclamados por los funcionarios.
16. Mantener una base de datos actualizada con la información de los servicios suministrados, el valor indicado y el estado de cuenta del contrato con la Entidad.
17. Garantizar que los vehículos que prestarán el servicio de transporte terrestre para pasajeros contarán, como mínimo, con las siguientes características: servicio de aire acondicionado, televisión, baño, silletería reclinable, conexión wifi, guarda equipajes, conductores alternos y rutas nacionales. En el caso de vehículos tipo van o buseta utilizados en trayectos intermunicipales, se requerirá al menos aire acondicionado y guarda equipajes.
18. Asegurar que los vehículos asignados para el desplazamiento de los pasajeros en las rutas indicadas en el presente proceso cumplan con los requisitos generales y con las condiciones mecánicas y técnicas que garanticen la seguridad de los funcionarios, esto es, certificado técnico mecánico y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigentes, en excelentes condiciones técnicas, tarjeta de operación y licencia de tránsito al día, así como las demás disposiciones que consagre la normatividad vigente para los buses que prestan este tipo de servicios.
19. Certificar que cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado será operado por conductores expertos e idóneos, que cuenten con licencia de conducción para vehículos automotores destinados al servicio público, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.
20. Contar con vehículos de reserva para cubrir el servicio en caso de falla mecánica o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de la ruta.
21. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
22. Constituir en debida forma y aportar a la CENACVAL, dentro de los plazos establecidos, la Garantía Única y cancelar los pagos que correspondan.
23. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o que, por cualquier otra circunstancia, deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios derivados de su divulgación o utilización indebida, ya sea por sí mismo o a través de un tercero, frente a la administración.
24. No ofrecer ni pagar sobornos ni ningún otro tipo de beneficio indebido a funcionarios del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENACVAL o a personas que participen directa o indirectamente en el proceso, en cualquier momento, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
25. Asistir a las citaciones que le formule verbal o por escrito el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENACVAL, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aun sin requerimiento escrito.
26. Cumplir las demás obligaciones que sean propias del objeto del presente proceso.

## 6.3. MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACVALLEDUPAR

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2) Pagar el valor de la aceptación de oferta.

3) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4) Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
5) Designar al Supervisor del Contrato

## 6.4. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **CT. MORANTE GRAJALES GUSTAVO ADOLFO**, Oficial Técnico BICON51 y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 2026181000026365 del 9 de abril de 2026 del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

1) Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
2) Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
5) Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
6) Verificar al final del contrato el balance de este.
7) Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
8) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
9) Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

## 6.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el invitación publica, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 6.6. ANEXOS Y FORMULARIO

1. Anexo No. 2: Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento
2. Formulario No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
3. Formulario No. 2 Acreditación de la Experiencia Habilitante del Proponente
4. Formulario No. 3 Compromiso Anticorrupción
5. Formulario No. 4 Datos básicos beneficiario cuenta SIIF.
6. Formulario No. 5 Compromiso de Confidencialidad del contrato
7. Formulario No. 6 Pacto de Integridad
8. Formulario No. 7 Compromiso Antisoborno
9. Formulario No. 8 Reporte de multas y sanciones de contratos anteriores
10. Formulario No. 9 Modelo de autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018.
11. Formulario No. 10 Conformación de proponente plural
12. Formulario No. 11 Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal persona jurídica y natural.
13. Formulario No. 12 Manifestación ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.
14. Formulario No. 13 Certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
15. Formulario No. 14 Factor de desempate (artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificada por el decreto 1860 de 2021).
16. Formulario No. 15 Origen de los recursos origen de los bienes

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

Original firmado

**CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto

**TC. JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA**
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

**ASJ. SANDRA PATRICIA ROMERO DAZA**
Comité Jurídico Estructurador

**ASE. LUZ CARIMEN CORTES CONDE**
Comité Económico Estructurador

**SV. ELDER MONTENEGRO CARDOZO**
Comité Técnico Estructurador

**MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ**
Oficial de Contratos CENACVAL

## ANEXO No. 01

## ÚNICO CRONOGRAMA EN SECOP II – fuente oficial, única y vinculante

Con el fin de garantizar la publicidad, transparencia, trazabilidad y seguridad jurídica del proceso de contratación, la Entidad adopta como único cronograma oficial el publicado en el Portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, prescindiendo de la elaboración de un cronograma paralelo dentro de la Invitación. Esta decisión se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

1. Cumplimiento del principio de publicidad y del uso obligatorio del SECOP II: De conformidad con los artículos 3 y 23 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el SECOP II constituye el medio oficial y obligatorio para la divulgación de la información contractual. Por tanto, el cronograma publicado en la plataforma es el único instrumento válido y vinculante, garantizando que todos los interesados accedan a la misma información en igualdad de condiciones.

2. Prevención de inconsistencias documentales y riesgos de nulidad: La existencia de dos cronogramas (uno en la Invitación y otro en la plataforma) puede generar:

- divergencias entre fechas,
- confusión entre los oferentes,
- solicitudes de aclaración innecesarias,
- riesgos de reclamaciones por falta de certeza en las reglas del proceso,
- observaciones por parte de los órganos de control.

3. Trazabilidad y sello de tiempo garantizados por la plataforma: El SECOP II administra automáticamente:

- fecha y hora de apertura,
- fecha y hora de cierre,
- plazos de observaciones,
- modificaciones mediante adendas,
- registro de actuaciones con sello de tiempo.

Esto asegura que cualquier ajuste quede trazado, auditado y visible públicamente, lo cual no ocurre con documentos anexos que deben actualizarse manualmente.

4. Seguridad jurídica para los oferentes y para la Entidad: El cronograma publicado en SECOP II:

- es público,
- es verificable,
- tiene sello de tiempo,
- es inalterable sin adenda,
- garantiza igualdad de acceso a la información.